



LOTERÍA DE MANIZALES
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



CONTRATO OTROSI Y ADICION AL CONTRATO No. 2021 - 05 – 037

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES
CONTRATISTA: DISPAPELES S.A.S. CON NIT 860.028.580-2
VALOR ADICION HASTA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE **\$55.692.000.oo** Incluido IVA
OBJETO: IMPRESIÓN FÍSICA DE HASTA 200.000 BILLETES DE LA LOTERÍA DE MANIZALES (SORTEO EXTRAORDINARIO UNIFRACCIONAL) COMPUESTO DE UNA FRACCION CADA BILLETE; PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO 0003 A REALIZARSE EL LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JORGE ANDRÉS ARTEAGA MARTÍNEZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.079.414 de Manizales, nombrado mediante decreto de la Alcaldía de Manizales Nro. 0062 del 08 de febrero de 2023 como Gerente de la Empresa Municipal para la Salud - EMSA – Lotería de Manizales. Entidad Descentralizada, de Primer Grado y del Orden Municipal, creada como tal por el Decreto Extraordinario 488 del 10 de Agosto de 1991 de la Alcaldía de Manizales, modificado sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No 0607 del 25 de mayo de 2005, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y, quien para todos los efectos de este contrato se llamará EMSA, de una parte y, por la otra, **CARLOS ALBERTO MATALLANA A**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.856 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DISPAPELES S.A.S.**, cuyo NIT es **860.028.580-2**; se ha celebrado el presente contrato de adición en valor, razón por la cual se modifican las siguientes cláusulas del contrato inicial, así: **PRIMERA OBJETO, VALOR Y FORMA DE PAGO: QUINTA: GARANTIAS: DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: DECIMA SEXTA: CANCELACION ESTAMPILLAS**, quedando de la siguiente manera: **PRIMERA OBJETO: PRIMERA OBJETO:** se adiciona al objeto del contrato inicial **2021-05-037** la impresión física de Hasta 200.000 billetes UNIFRACCIONALES para el SORTEO EXTRAORDINARIO # 0003 A REALIZARSE EL 4 de SEPTIEMBRE DE 2023 CON UNAS DIMENSIONES DE 21.5 CMS DE ANCHO X 13.5 CMS DE LARGO, INCLUIDO EL CABEZOTE, EN PAPEL DE 200 GRS, CON CAST AND CURE. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE **\$55.692.000.oo** Incluido IVA de conformidad con la propuesta presentada por DISPAPELES S.A.S., las demás condiciones, numerales y literales de esta cláusula permanecen vigentes. **QUINTA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA ampliara en valor las garantías a favor de la Empresa Municipal para la Salud – Emsa inicialmente constituidas: **1.** De cumplimiento del contrato por el 20% del total del contrato adicional. **2.** De calidad del servicio de impresión por el 20% del valor del contrato adicional **3.** Para el pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales, por el 10% del valor total del contrato adicional, **4.** De Responsabilidad Civil Extracontractual por el 20% del valor total del contrato adicional, **5.** Transporte o Riesgos Financieros por el 25% del valor total del contrato adicional **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato, se

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

[Handwritten signature]



LOTERÍA DE MANIZALES

PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034



imputarán al Rubro 2.3.1.07 Impresión de billetes Loteria, del actual Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud, vigencia 2023 según CDP expedido por la Profesional Universitario Gestión Contable y Presupuestal y el pago se sujetará a tal apropiación presupuestal. **DECIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Contrato: El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuenta el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, modificado por el **ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022** expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. **2.ESTAMPILLA PRO CULTURA:** la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúa del pago de la estampilla, los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios con personas naturales. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO**, y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de **IVA.4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de **IVA**. Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las demás cláusulas contenidas en el contrato inicial, es decir, el **2021 - 05 - 037** y que no fueron citadas en este contrato de adición, no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen vigentes y con todo su rigor jurídico. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Manizales a los 26 días del mes de Junio de 2023

[Signature]
JORGE ANDRÉS ARTEAGA MARTÍNEZ
 GERENTE EMSA

[Signature]
CARLOS ALBERTO MATA LLANA AYALA
 CONTRATISTA

[Signature]
JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR
 Supervisor

[Signature]
Vo Bo NESTOR FABIO VALENCIA T
 P.E Gestión Jurídica

[Handwritten mark]

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
 Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com